

MARÍA DE HUERVA**Núm. 13.658**

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal al interesado que se relaciona en el anexo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica lo siguiente:

Procedemos a poner en su conocimiento que por parte de la Guardia Civil se ha denunciado el abandono de un vehículo por infracción a la normativa vigente en materia de residuos y suelos contaminados. En consecuencia, este Ayuntamiento de María de Huerva ha iniciado un expediente sobre abandono del vehículo cuyos datos se indican en el anexo.

La presunción de abandono se fundamenta en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y el estado de conservación del vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Para que no se continúe con la tramitación del expediente, deberá aportar, en el plazo de diez días desde la recepción de la presente notificación, fotocopia de los siguientes documentos:

- Permiso de circulación.
- Tarjeta de inspección técnica con ITV pasada.
- Seguro obligatorio al corriente de pago.
- Último recibo pagado del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En el caso de no aportar la documentación anterior en el plazo indicado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo.

Con relación a este expediente, se informa de que el abandono de vehículos se considera abandono de residuos no peligrosos en vía pública; que podría ser sancionado con multa desde 901 a 45.000 euros, de conformidad con el artículo 47.1 b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

María de Huerva, a 9 de diciembre de 2014. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perianez.

ANEXO**Relación que se cita**

Matrícula: HU-8526-ID.
Titular: Manuel F. Pereira Ribeiro.
Domicilio titular: Calle Ramón y Cajal, 9, de Burgos.
Lugar de estacionamiento: Calle Moneayo, 9, de María de Huerva.

NUÉVALOS**Núm. 13.625**

El Pleno del Ayuntamiento de Nuévalos, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2014, acordó la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Lo que se hace público mediante la publicación del presente edicto, en cumplimiento de la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas del sector público, para su difusión y conocimiento a los proveedores.

Nuévalos, a 2 de diciembre de 2014. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

PINSEQUE**Núm. 13.566**

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía número 780/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, mediante concurso, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, para el arrendamiento del bien inmueble patrimonial nave almacén industrial, ubicado en polígono Camino Real 1 (Y), para destinarlo a uso industrial, conforme a los siguientes datos:

1. **Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pinseque.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Plaza de España, 1
 - Localidad y código postal: Pinseque, 50298.
 - Teléfono: 976 617 001.
 - Telefax: 976 651 691.

— Correo electrónico: info@pinseque.es.
— Dirección de internet del perfil de contratante: Sede electrónica <http://pinseque.sedelectronica.es/>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: La establecida en el pliego.

- d) Número de expediente: CP-15/2014.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Arrendamiento del bien inmueble patrimonial nave almacén industrial ubicado en polígono Camino Real 1 (Y), de Pinseque, para destinarlo a uso industrial

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, mediante concurso, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio.

4. Importe del arrendamiento: Ayuntamiento de Pinseque

a) Presupuesto base de licitación: 915 euros mensuales, más 21% en concepto de IVA.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Diez días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOPZ y en el perfil de contratante en la siguiente dirección electrónica: <http://pinseque.sedelectronica.es/>.

b) Modalidad de presentación: Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pinseque.

— Dependencia: Registro General.

— Domicilio: Plaza de España, 1.

— Localidad y código postal: Pinseque, 50298.

— Dirección electrónica: info@pinseque.es.

— Apertura de ofertas: Lo establecido en el pliego.

a) Dirección: Plaza de España, 1.

b) Localidad y código postal: Pinseque, 50298

c) Fecha y hora: La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de ocho días, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas

Pinseque, 11 de diciembre de 2014. — El alcalde-presidente, Juan Luis Meliús Marqués-Juste.

PINSEQUE**Núm 13.611**

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones al acuerdo de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 20 de octubre de 2014, de la Ordenanza municipal número 48, reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a inserta el texto íntegro de la citada Ordenanza en el BOPZ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la presente Ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinseque, a 11 de diciembre de 2014. — El alcalde-presidente, Juan Luis Meliús Marqués-Juste.

ANEXO**ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 48, REGULADORA DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL****Artículo 1.º Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del registro electrónico, del Ayuntamiento de Pinseque, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Art. 2.º Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Art. 3.º Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Pinseque y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

Art. 4.º Responsable del Registro Electrónico.

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

Art. 5.º Acceso al registro electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinseque ubicada en la siguiente dirección URL: www.pinseque.es.

Art. 6.º Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- En todo caso los sistemas de firma electrónica incorporados al documento nacional de identidad, para personas físicas.
- Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos.

Las Administraciones Públicas deberán admitir todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Art. 7.º Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

— El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

Art. 8.º Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

Art. 9.º Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 10. Cómputo de plazos.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pinseque se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este municipio. A estos efectos se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro

del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

Disposición adicional única

Se habilita al señor alcalde del Ayuntamiento para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

Disposición final primera

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone los artículos 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo, con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Pinseque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como el resto de normativa aplicable en vigor.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza, cuya redacción ha quedado elevada a definitiva definitiva en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 20 de octubre de 2014, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PINSEQUE**Núm. 13.661**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

~~«A la vista de que el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece la obligación de crear el perfil de contratante, como un medio que nace para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por dicha Ley.~~

~~A la vista de que el Ayuntamiento de Pinseque, como órgano de contratación, quiere asegurar la transparencia y el acceso público en su actividad contractual de una manera clara para el ciudadano.~~

~~A la vista de que el sistema informático que soporte el perfil de contratante deberá acreditar de forma fehaciente el momento de inicio de difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad a través de su consulta.~~

~~Tal y como establece el artículo 53, en relación con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, con nueve votos a favor (Grupo Municipal del PP, uno; Grupo Municipal del PSOE, dos; Grupo Municipal de CHA, uno, y Grupo Municipal del UpyD, uno), ningún voto en contra y ninguna abstención,~~

ACUERDA:

~~Primero. — Crear con efectos desde el mismo día de la adopción del presente acuerdo el perfil de contratante del Ayuntamiento de Pinseque, que acreditará de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de cuanto se refiera a la actividad contractual de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a través de su consulta en la dirección electrónica: pinseque.sedelectronica.es.~~

~~Segundo. — La forma de acceso del perfil de contratante deberá especificarse en la página web institucional del Ayuntamiento, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los anuncios de licitación.~~

~~Tercero. — Integrar el perfil de contratante en la sede electrónica municipal.~~

~~Cuarto. — En el perfil de contratante del Ayuntamiento deberá constar la siguiente información:~~

- ~~— Anuncios de licitación.~~
- ~~— Composición de la mesa de contratación.~~
- ~~— Adjudicaciones.~~
- ~~— Formalizaciones.~~
- ~~— Procedimientos de adjudicación anulados.~~